



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016:

2636 0000 16

Ab. Álvaro Guivernau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Cuyabeno de 18 de octubre de 2016, que contiene el cambio de domicilio del cantón Lago Agrio, al cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos y la consiguiente reforma del estatuto de la compañía SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SECORTARAPOA CIA. LTDA.;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, siendo uno de ellos el cambio de domicilio;

QUE la mencionada escritura pública contiene el cambio de domicilio de la compañía SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SECORTARAPOA CIA. LTDA., el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1836 de 24 de octubre de 2016, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros al cambio de domicilio señalado en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No. MRL-2014-0009 del 15 de enero de 2014 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio del cantón Lago Agrio, al cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos y la consiguiente reforma del estatuto de la compañía SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SECORTARAPOA CIA. LTDA., en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Cuyabeno de 18 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública referente al cambio de domicilio de la compañía SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SECORTARAPOA CIA. LTDA. del cantón Lago Agrio, al cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para presentar oposición a la inscripción de este acto realicen su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que las Notarías Primera del cantón Cuyabeno y Primera del cantón Lago Agrio, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 18 de octubre de 2016, que se aprueba, y de la de constitución de la compañía SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SECORTARAPOA CIA. LTDA., en su orden, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registro de la Propiedad en el Registro Mercantil a su cargo del cantón Putumayo, inscriba dicha escritura y esta resolución; c) Que el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón

Handwritten signature and initials: "Handwritten signature and initials, possibly 'K.O.' with a flourish above it.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016- 2636
SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SECORTARAPOA CIA. LTDA.

Cuyabeno, tome nota al margen de la inscripción de la constitución de la compañía; y, d) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito a,

27 OCT 2016


Ab. Álvaro Guivernau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN


ONL/PVV
Referencia:

1836
Exp. 137071
Tram.35427-0